



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del jueves 24 de agosto de 2017, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Ing. Jara Ruiz María Elisa, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Sr. Moyano Monar Geovanny Marceh, Ab. Núñez García Johana Yadira, Dra. Ortiz Olaya Amada María, Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, el Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales; Previo a iniciar la Sesión de Concejo, me voy a permitir dar lectura al Memorando GADMSD-A-VQM-2017-0293-M, de fecha 23 de agosto de 2017, dirigido al Ing. Raúl Quezada, Vicealcalde del Cantón. ASUNTO: Delegación. Con un cordial saludo, en función de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el literal I) del Art. 60 ibídem, DELEGO a usted para que presida la Sesión Ordinaria de Concejo el 24 del presente mes y año, Cordialmente, Víctor Manuel Quirola Maldonado ALCALDE DEL CANTÓN.

Dicho esto señor Alcalde Subrogante, usted queda presidiendo esta sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy buenos días señoras, señores Concejales, muy buenos días con todos; señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario, para la celebración de la presente Sesión Ordinaria de Concejo.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, en ésta mañana se encuentran presentes doce (12) miembros que conforman éste Concejo Cantonal, con lo cual existe el quórum reglamentario para poder instalar la presente Sesión Ordinaria de Concejo.

ALCALDE SUBROGANTE. Al haber el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión Ordinaria de Concejo, proceda a dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde Subrogante, me permito dar lectura a la Convocatoria a ésta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día de hoy JUEVES 24 DE AGOSTO DEL 2017, A LAS 09H00, en éste Salón Legislativo, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución de las Actas: a) Acta No. 232, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de agosto del 2017, b) Acta No. 233 de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto del 2017; 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución, de los Trámites de Ventas Directas constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATAM-VD-2017-015, a favor de diecinueve (19) peticionarios; y, 3.- Conocimiento, Análisis y Resolución de los Trámites de Adjudicaciones, ubicadas en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y Comuna "San Vicente del Búa", constantes en el Cuadro GADMSD-SG-





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

ATM-ADJ-2017-010, a favor de dos (2) posesionarios. Hasta ahí el orden del día, señor Alcalde Subrogante.

Es importante anotar también que se acaba de incorporar la señora Concejala Susana Aguavil, por lo cual tenemos trece (13) miembros que conforman este Concejo.

ALCALDE SUBROGANTE. En consideración señoras, señores Concejales, el Orden del Día. Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, buenos días señor Secretario General, buenos días compañeras y compañeros Concejales Miembros del Pleno del Concejo, señores Funcionarios del GAD Municipal, amigos que nos acompañan en esta mañana, amigos de los Medios de Comunicación; con muchísimo gusto, me permito Mocionar que este Concejo Municipal, APRUEBE este Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, existe una moción presentada por la Dra. Lourdes Flores, ¿tiene apoyo la moción?, sí, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar el Orden del Día, sus votos todos por favor; existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-234-2017-08-24-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria.**

ALCALDE SUBROGANTE. Bien, aprobado el Orden del Día, proceda con el primer punto del mismo, Señor Secretario.

#### **1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS: A) ACTA NO. 232, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2017.**

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el literal a) correspondiente al Acta número 232, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de agosto 2017. Tiene la palabra el Lcdo. Luis Tituaña.

CONCEJAL LCDO. LUIS TITUAÑA. Muy buenos días, gracias señor Alcalde Subrogante, un saludo para los compañeros y compañeras Miembros del Concejo Municipal, amigos y amigas aquí presentes, Funcionarios, bienvenidos a los Medios de Comunicación aquí presentes; en referencia al punto indicado, al haber sido entregado con el tiempo establecido, al haber sido revisado, al no existir observación alguna, me permito mocionar que éste Concejo Municipal, Apruebe el Acta No. 232, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 14 de agosto de 2017. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde Subrogante.



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017**

ALCALDESUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración la moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra.

Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, parte de su intervención la realiza en su Lengua Materna. Buenos días compañeros Concejales, buenos días señor Alcalde Subrogante, Funcionarios que nos acompañan el día de hoy; mi voto es a favor de la moción. (+1)

Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, mi voto a favor. (+2)

Ing. Jara Ruiz María Elisa, a favor. (+3)

Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, buenos días compañero Alcalde Subrogante, compañeras y compañeros Concejales, compañeros Funcionarios, ciudadanía que nos acompaña; mi voto a favor. (+4)

Sr. Moyano Monar Geovanny Marceth, muy buenos días a todos, mi voto a favor de la moción. (+5)

Ab. Núñez García Johana Yadira, muy buenos días, a favor. (+6)

Dra. Ortiz Olaya Amada María, buen día, voto a favor. (+7)

Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, un saludo para todos los presentes, señor Alcalde Subrogante, señoras Concejales, señores Concejales, mi voto es en blanco por no haber estado presente en mencionada sesión. (1 blanco)

Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, muy buenos días con todos, mi voto a favor. (+8)

Srta. Suárez Bustamante María Dolores, muy buenos días con todos, mi voto a favor de la moción. (+9)

Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, a favor de la moción. (+10)

Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, proponente, a favor. (+11)

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón, a favor de la moción. (+12)

SECRETARIO. Señor Alcalde Subrogante, haciéndole conocer los resultados a Usted y a esta Sala, tenemos doce (12) votos a favor y un (1) voto en blanco, que se agrega a la mayoría, con lo cual se aprueba el Acta No. 232, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 14 de agosto de 2017.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-234-2017-08-24-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa, con doce (12) votos a favor y un (1) voto en blanco, que se agrega a la mayoría, APROBAR el Acta No. 232, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 14 de agosto de 2017.**

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario de lectura al Acta B

SECRETARIO. Inmediatamente, Conocimiento y Resolución del Acta No. 233, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2017.

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, en conocimiento el Acta B. Tiene la palabra la señora Concejala Dra. Norma Ludeña.

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Gracias compañero Alcalde Subrogante; bueno, hemos revisado el contenido del Acta de la sesión, en la cual están y se encuentran todos los análisis y resoluciones tomadas por el Pleno de éste Concejo, y al no existir ningún tipo de observación, me permito mocionar que éste Concejo Municipal, Apruebe el Acta No. 233, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 17 de Agosto de 2017. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración la moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra.

Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, a favor de la moción.	(+1)
Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, a favor de la moción.	(+2)
Ing. Jara Ruiz María Elisa, a favor.	(+3)
Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, proponente, a favor.	(+4)
Sr. Moyano Monar Geovanny Marceth, a favor de la moción.	(+5)
Ab. Núñez García Johana Yadira, a favor.	(+6)
Dra. Ortiz Olaya Amada María, a favor.	(+7)
Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, en blanco. (1 blanco)	
Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, a favor de la moción.	(+8)
Srta. Suárez Bustamante María Dolores, en blanco. (2 blancos)	
Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, a favor de la moción.	(+9)



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017**

Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, a favor de la moción. (+10)

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón, a favor de la moción. (+11)

SECRETARIO. Señor Alcalde, haciéndole conocer los resultados a Usted y a esta Sala, tenemos once (11) votos a favor y dos (2) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, con lo cual se aprueba el Acta No. 233, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 17 de Agosto de 2017.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-234-2017-08-24-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa, con once (11) votos a favor y dos (2) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, APROBAR el Acta No. 233, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 17 de Agosto de 2017.**

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario, por favor dé lectura al segundo punto del Orden del Día.

**2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATAM-VD-2017-015, A FAVOR DE DIECINUEVE (19) PETICIONARIOS.**

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-200-2017-07-13-02, Sr. Victor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho:

En sesión Ordinaria celebrada el jueves 13 de julio de 2017; la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ortíz Olaya Amada María; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y, Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**, a favor de varios peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de marzo del 2017, recomendaron SUSPENDER el punto del Orden del Día denominado: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N° **GADMSD-C-KSG-VD-2016-014**, A FAVOR DE VARIOS PETICIONARIOS", hasta que se haga constar en todos los procesos de Ventas Directas, en los informes de la Subdirección de Legalización de Tierras, la Certificación, estableciendo la palabra "CERTIFICACIÓN", que los terrenos motivo de análisis no se encuentran ubicados en Áreas Verdes y Comunales, de conformidad al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y con ello reiterando el cumplimiento a una decisión tomada en las Comisiones Edilicias;

Que, con Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-711-M**, de fecha 08 de mayo del 2017; Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-742-M**, de fecha 11 de mayo del 2017, Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-795-M**, de fecha 19 de mayo del 2017; y, Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-1136-M**, de fecha 21 de junio del 2017, suscritos por la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA**: Que los Asentamientos denominado "Guadalupe Larriva"; "Virgen del Cisne"; "14 de Junio"; "La Castellana Etapa I"; "El Ébano"; Urbanización "SUTRAM SD"; "16 de Mayo"; "Los Pelucones"; "Laura Flores N° 1"; "Barrio Atahualpa", Sector Uno; "Barrio 1 de Mayo"; "Tres Postes"; "Frente de Lucha de la Mujer Trabajadora"; "El Cañaverál"; "Comité Pro-mejoras Valle del Toachi"; "La Isla"; "La Castellana"; "Laura Flores N° 3"; "25 de Julio"; "31 de Enero"; "24 de Mayo"; "Comité Pro-mejoras La Isla"; "Nuevo Miraflores"; "Barrio 14 de Junio"; "Barrio 25 de Diciembre"; "Jehová es mi Pastor"; "Voluntad de Dios"; "Barrio 4 de Abril"; "Barrio 12 de Octubre"; "Barrio El Mirador"; "Barrio Lirio de los Valles" del Plan de Vivienda Municipal; y, "Nuevo Proletariado", no corresponden a espacios verdes ni comunales al estar asentados en un inmueble adquirido por este GAD Municipal tal como se determina en los párrafos anteriores; y que, por no estar inmerso en la enunciación del Art. 416 del COOTAD, constituyen un bien de dominio privado municipal en concordancia con lo que señala la letra a) del Art. 419 del mismo cuerpo legal;

Que, a través del Memorando N°: **GADMSD-CM-2016-007-M**, de 15 de agosto de 2016; Memorando N°: **GADMSD-CM-VD-2017-004-M**, de 29 de junio de 2017; y, Memorando N°: **GADMSD-CM-2017-003-M**, de 5 de julio de 2017; los señores concejales del Cantón, con los señores funcionarios delegado de la



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Subdirección de Legalización de Tierras; Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección de Planificación y Proyectos; Dirección de Control Territorial; y Dirección de Desarrollo Comunitario, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2017-016;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por unanimidad, al Concejo Municipal, APROBAR las Ventas Directas de las áreas de Terreno singularizadas en el cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-016 a favor de los peticionarios ahí detallados.

CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-016

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	13952	SANDOVAL NAYEA JUAN FERNANDO	5	3	ASENT. "LOS PELUCONES"	165.40 m <sup>2</sup>	2	\$ 565.67
2	12450	NARANJO GÓMEZ FAUSTO RODRIGO	16	T	ASENT. "LOS PELUCONES"	153.61 m <sup>2</sup>	S/Q	\$ 13.096.79
3	22593	TAICUZ CANTICUZ MARÍA ERLINDA	14	S/N	PVM "BARRIO ATAHUALPA"	95.90 m <sup>2</sup>	1	\$ 191.80
4	43001	FLORES SANABRIA JOHANA CAROLINA	18	10	ASENT. "EL CAÑAVERAL"	199.00 m <sup>2</sup>	1	\$ 376.11
5	19169	RODRÍGUEZ UTRERAS FELICITA NARCISA	5	38	ASENT. "LAURA FLORES 3"	127.13 m <sup>2</sup>	1	\$ 205.95
6	65222	ROMERO LOOR CRUZ EBERTO	08	02	ASENT. "31 DE ENERO"	113.80 m <sup>2</sup>	2	\$ 286.78
7	12678	LUCAS SALTOS JOSÉ HUMBERTO	10	1	ASENT. "GUADALUPE LARRIVA"	140.08 m <sup>2</sup>	1	\$ 336.19
8	2299	BAHEZA LUZ MARÍA	12	55	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.33 m <sup>2</sup>	1	\$ 185.99
9	34797	PALMA GONZÁLEZ DIANA CAROLINA	18	55	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	107.37 m <sup>2</sup>	2	\$ 391.36
10	44400	CHICA MORALES NIXÓN LEONARDO	23	55	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.95 m <sup>2</sup>	1	\$ 187.11
11	33974	VARGAS CRIOLLO MERCEDES MARIBEL	20	57	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	218.48 m <sup>2</sup>	S/Q	\$ 2.477.56
12	26173	ROSADO CEDEÑO RAMONA AGUSTINA	7	61	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.75 m <sup>2</sup>	1	\$ 168.08
13	42795	GOIBURO CHOÉZ LOURDES DEL ROCÍO	15	61	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	107.38 m <sup>2</sup>	2	\$ 391.40
14	14323	ANDRADE TUÁREZ KLEBER ROBERTO	10	63	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	102.80 m <sup>2</sup>	1	\$ 185.04
15	2301	ARROYO AYОВI LIZAIDA LIBIA	24	63	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.06 m <sup>2</sup>	2	\$ 375.65



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

16	47676	CEDEÑO GORDILLO KATTY GABRIELA	5	66	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	101.73 m <sup>2</sup>	1	\$ 183.11
17	37356	NARVÁEZ NARVÁEZ GLADYS PAULINA	07	1	ASENT. "NUEVO PROPLETARIO"	98 m <sup>2</sup>	1	\$ 238.14
18	21284	SEGOVÍA BAILÓN JAVIER EMILIO	20	1	ASENT. "NUEVO PROPLETARIO"	90 m <sup>2</sup>	1	\$ 216.00

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García. **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

#### "COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-201-2017-07-10-14, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 13 de julio de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**, a favor de varios peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de marzo del 2017, recomendaron SUSPENDER el punto del Orden del Día denominado: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N° **GADMSD-C-KSG-VD-2016-014**, A FAVOR DE VARIOS PETICIONARIOS", hasta que se haga constar en todos los procesos de Ventas Directas, en los informes de la Subdirección de Legalización de Tierras, la Certificación, estableciendo la palabra "CERTIFICACIÓN", que los terrenos motivo de análisis no se encuentran ubicados en Áreas Verdes y Comunales, de conformidad al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y con ello reiterando el cumplimiento a una decisión tomada en las Comisiones Edilicias;

Que, con Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-711-M**, de fecha 08 de mayo del 2017; Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-742-M**, de fecha 11 de mayo del 2017, Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-795-M**, de fecha 19 de mayo del 2017; y, Memorando N° **GADMSD-SDLT-2017-1136-M**, de fecha 21 de junio del 2017, suscritos por la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA**: Que los Asentamientos denominado "Guadalupe Larriva"; "Virgen del Cisne"; "14 de Junio"; "La Castellana Etapa I"; "El Ébano"; Urbanización "SUTRAM SD"; "16 de Mayo"; "Los Pelucones"; "Laura Flores N° 1"; "Barrio Atahualpa", Sector Uno; "Barrio 1 de Mayo"; "Tres Postes"; "Frente de Lucha de la Mujer Trabajadora"; "El Cañaveral"; "Comité Pro-mejoras Valle del Toachi"; "La Isla"; "La Castellana"; "Laura Flores N° 3"; "25 de Julio"; "31 de Enero"; "24 de Mayo"; "Comité Pro-mejoras La Isla"; "Nuevo Miraflores"; "Barrio 14 de Junio"; "Barrio 25 de Diciembre"; "Jehová es mi Pastor"; "Voluntad de Dios"; "Barrio 4 de Abril"; "Barrio 12 de Octubre"; "Barrio El Mirador"; "Barrio Lirio de los Valles" del Plan de Vivienda Municipal; y, "Nuevo Proletariado", no corresponden a espacios verdes ni comunales al estar asentados en un inmueble adquirido por este GAD Municipal tal como se determina en los párrafos anteriores; y que, por no estar inmerso en la enunciación del Art. 416 del COOTAD, constituyen un bien de dominio privado municipal en concordancia con lo que señala la letra a) del Art. 419 del mismo cuerpo legal;

Que, a través del Memorando N°: **GADMSD-CM-2016-007-M**, de 15 de agosto de 2016; Memorando N°: **GADMSD-CM-VD-2017-004-M**, de 29 de junio de 2017; y, Memorando N°: **GADMSD-CM-2017-003-M**, de 5 de julio de 2017; los señores concejales del Cantón, con los señores funcionarios delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras; Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección de Planificación y Proyectos; Dirección de Control Territorial; y Dirección de Desarrollo Comunitario, ponen en conocimiento las inspecciones llevadas a cabo en diferentes sectores de la ciudad, a los peticionarios singularizados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2017-016**;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...<sup>1</sup>. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *"Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... *"Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"*; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



## SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

A través de votación Ordinaria por unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, APROBAR las Ventas Directas de las áreas de Terreno singularizadas en el cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-016 a favor de los peticionarios ahí detallados.

CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2017-016

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	13952	SAN DOVAL NAYEA JUAN FERNANDO	5	3	ASENT. "LOS PELUCONES"	165.40 m <sup>2</sup>	2	\$ 565.67
2	12450	NARANJO GÓMEZ FAUSTO RODRIGO	16	T	ASENT. "LOS PELUCONES"	153.61 m <sup>2</sup>	S/Q	\$ 13.096.79
3	22593	TAICUZ CANTICUZ MARÍA ERLINDA	14	S/N	PVM "BARRIO ATAHUALPA"	95.90 m <sup>2</sup>	1	\$ 191.80
4	43001	FLORES SANABRIA JOHANA CAROLINA	18	10	ASENT. "EL CAÑAVERAL"	199.00 m <sup>2</sup>	1	\$ 376.11
5	19169	RODRÍGUEZ UTRERAS FELICITA NARCISA	5	38	ASENT. "LAURA FLORES 3"	127.13 m <sup>2</sup>	1	\$ 205.95
6	65222	ROMERO LOOR CRUZ EBERTO	08	02	ASENT. "31 DE ENERO"	113.80 m <sup>2</sup>	2	\$ 286.78
7	12678	LUCAS SALTOS JOSÉ HUMBERTO	10	1	ASENT. "GUADALUPE LARRIVA"	140.08 m <sup>2</sup>	1	\$ 336.19
8	2299	BAHEZA LUZ MARÍA	12	55	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.33 m <sup>2</sup>	1	\$ 185.99
9	34797	PALMA GONZÁLEZ DIANA CAROLINA	18	55	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	107.37 m <sup>2</sup>	2	\$ 391.36
10	44400	CHICA MORALES NIXÓN LEONARDO	23	55	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.95 m <sup>2</sup>	1	\$ 187.11
11	33974	VARGAS CRIOLLO MERCEDES MARIBEL	20	57	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	218.48 m <sup>2</sup>	S/Q	\$ 2.477.56
12	26173	ROSADO CEDEÑO RAMONA AGUSTINA	7	61	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.75 m <sup>2</sup>	1	\$ 168.08
13	42795	GOIBURO CHOÉZ LOURDES DEL ROCÍO	15	61	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	107.38 m <sup>2</sup>	2	\$ 391.40
14	14323	ANDRADE TUÁREZ KLEBER ROBERTO	10	63	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	102.80 m <sup>2</sup>	1	\$ 185.04
15	2301	ARROYO AYОВI LIZAIDA LIBIA	24	63	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	103.06 m <sup>2</sup>	2	\$ 375.65
16	47676	CEDEÑO GORDILLO KATY GABRIELA	5	66	PVM "BARRIO 14 DE JUNIO"	101.73 m <sup>2</sup>	1	\$ 183.11
17	37356	NARVÁEZ NARVÁEZ GLADYS PAULINA	07	1	ASENT. "NUEVO PROPLETARIO"	98 m <sup>2</sup>	1	\$ 238.14
18	21284	SEGOVIA BAILÓN JAVIER EMILIO	20	1	ASENT. "NUEVO PROPLETARIO"	90 m <sup>2</sup>	1	\$ 216.00

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-192-2017-07-06-02, Sr. Victor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017; la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y, Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la Venta Directa del lote de terreno signado con el N°.09, de la manzana 02, ubicado en el



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 008615, la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, lote N°. 09, de la manzana 02, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, lote N°. 09, de la manzana 02, a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, lote N°. 09, de la manzana 02, a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA**;

Que, en atención al memorando GADMSD-A-VQM-2014-0078-M, referente a la Disposición emitida por la Máxima Autoridad del Cantón, a través del Memorando N°: **GADMSD-CM-2016-001-M**, de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Amada María Ortiz; Lic. Luis Tituaña; e Ing. Raúl Quezada Patiño, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Dirección de Legalización de Tierras, Arq. Hernán Falcones, Dirección de Planificación y Proyectos, Sra. Katuska Hurtado, Dirección de Desarrollo Comunitario; y Arq. Efraín Díaz y Arq. Glenda Bazurto, Dirección de Control Territorial, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 09, de la manzana 02, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA**;

Que, con Memorando N°GADMSD-SDLT-2017-0020-IF, de fecha 10 de mayo de 2017, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA**: "Que el Asentamiento denominado "El Platanito" ubicado en la Cooperativa Santa Martha, Sector 5, de esta ciudad, no se encuentra consolidado sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bien de dominio privado”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA** del lote de terreno signado con el N° 09, manzana 02, ubicado en el Asentamiento “El Platanito”, de la Cooperativa Santa Martha, Sector 5, con una superficie de 84.00 m<sup>2</sup>.

Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifica:  
Ab. Karina Santos Guffanti **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-201-2017-07-10-14, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho:

En sesión Ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la Venta Directa del lote de terreno signado con el N°.09, de la manzana 02, ubicado en el Asentamiento “El Platanito”, Cooperativa Santa Martha, Sector 5, a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 008615, la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble, ubicado en el Asentamiento “El Platanito”, Cooperativa Santa Martha, Sector 5, lote N°. 09, de la manzana 02, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



## SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, lote N°. 09, de la manzana 02, a favor de la señora VITE VERA OLGA RIQUILDA;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, lote N°. 09, de la manzana 02, a favor de la señora VITE VERA OLGA RIQUILDA;

Que, en atención al memorando GADMSD-A-VQM-2014-0078-M, referente a la Disposición emitida por la Máxima Autoridad del Cantón, a través del Memorando N°: GADMSD-CM-2016-001-M, de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Amada María Ortiz; Lic. Luis Tituaña; e Ing. Raúl Quezada Patiño, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Dirección de Legalización de Tierras, Arq. Hernán Falcones, Dirección de Planificación y Proyectos, Sra. Katuska Hurtado, Dirección de Desarrollo Comunitario; y Arq. Efraín Díaz y Arq. Glenda Bazurto, Dirección de Control Territorial, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 09, de la manzana 02, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", Cooperativa Santa Martha, Sector 5, solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora VITE VERA OLGA RIQUILDA;

Que, con Memorando N°GADMSD-SDLT-2017-0020-IF, de fecha 10 de mayo de 2017, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, CERTIFICA: "Que el Asentamiento denominado "El Platanito" ubicado en la Cooperativa Santa Martha, Sector 5, de esta ciudad, no se encuentra consolidado sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bien de dominio privado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...".1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;*

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *“Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... *“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”;* y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor de la señora **VITE VERA OLGA RIQUILDA** del lote de terreno signado





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

con el N° 09, manzana 02, ubicado en el Asentamiento "El Platanito", de la Cooperativa Santa Martha, Sector 5, con una superficie de 84.00 m<sup>2</sup>.

Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

**ACALDE SUBROGANTE**. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la nómina de peticionarios.

**SECRETARIO**. Me refiero al Cuadro GADMSD-SG-ATAM-VD-2017-015, los peticionarios son los señores: Sandoval Mayea Juan Fernando, Naranjo Gómez Fausto Rodrigo, Taicuz Canticuz María Erlinda, Flores Sanabria Johana Carolina, Rodríguez Utreras Felicita Narcisa, Romero Loo Cruz Eberto, Lucas Saltos José Humberto, Baheza Luz María, Palma González Diana Carolina, Chica Morales Nixon Leonardo, Vargas Criollo Mercedes Maribel, Rosado Cedeño Ramona Agustina, Goiburo Choez Lourdes Del Rocío, Andrade Tuárez Kléber Roberto, Arroyo Ayoví Lizaida Libia, Cedeño Gordillo Katty Gabriela, Narváez Narváez Gladys Paulina, Segovia Bailón Javier Emilio y Vite Vera Olga Riquilda. 19 peticionarios, señor Alcalde Subrogante.

**ALCALDE SUBROGANTE**. Una vez dado lectura al segundo punto, en consideración señores Concejales; tiene la palabra el señor Concejal Ing. Oswaldo Ruiz.

**CONCEJAL DR. OSWALDO RUIZ**. Dios le pague señor Alcalde Subrogante, compañero Secretario, compañeras y compañeros Concejales, muy buenos días con todos, amigos de los Medios de Comunicación que nos acompañan en esta mañana muy buenos días, amigos que nos honran con su presencia bienvenidos a ésta su casa. Que los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo que establece el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal; que la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos considera procedente las ventas directas de los inmuebles de propiedad Municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el Cuadro No. GADMSD-C-KSG-VD-2017-016; en vista que todo está debidamente manejado en la parte legal, Moción que este Concejo Municipal, acogiendo los informes Técnico-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, DECLARE DE DOMINIO PRIVADO las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-SG-ATM-2017-015, anexo a esta Convocatoria y APRUEBE las Ventas Directas a favor de diecinueve (19) peticionarios, allí detallados. Hasta ahí la moción, compañero Alcalde Subrogante.

**ALCALDE SUBROGANTE**. Tiene la palabra la señora Concejala Amada María Ortiz.

**CONCEJALA DRA. AMADA MARÍA ORTIZ**. Reiterar señor Alcalde Subrogante, el buenos días, a usted y a todos los compañeros Concejales y Concejalas, así también, un saludo respetuoso y cariñoso a cada uno de los compañeros Funcionarios del GAD Municipal, pero sobre todo, a los ciudadanos que hoy nos



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

acompañan, profesionales del derecho, bienvenidos, así se trabaja en éste Concejo Municipal, tratando de dar lo mejor, tratando de cometer los errores menos posible. Señor Alcalde Subrogante, compañeras, compañeros Concejales, celebrar y felicitar a cada uno de los beneficiados de estas soluciones vivendísticas a través de las resoluciones de Concejo, 19 soluciones vivendísticas en los asentamientos, Pelucones, Cañaverál, entre otros, una tranquilidad y una conciencia tranquila me llevaré al salir del Concejo Municipal, pues no ha pasado el tiempo, sin haber dado una mirada humana a quién lo ha necesitado, a quienes por años y por años, viven sin los servicios básicos, a quienes por años y por años, suplican obras, cuando aún no es posible darles; otros beneficiados por las obras generales de la ciudad, de planificación de la ciudad, eso es imposible, pues lo más posible, es entregar esta solución vivendística denominada modalidad de venta directa, porque son bienes municipales. Cada punto que viene a las Comisiones, previo a que llegue a Sesión de Concejo, lo analizamos, lo verificamos en visitas técnicas, tratando siempre de actuar con una mirada humana aplicando derecho, aplicando el respeto a la ordenanza en vigencia, a las leyes en vigencia; sin embargo, siempre nos queda un sabor amargo, que quedarán ahí con una resolución en aquella quebrada, en aquella zona irregular, como mejor amigo y paisaje quizás el Pove o algún barranco diríamos, porque en mucho de los casos no siempre son los mejores lugares. Pero nos queda la satisfacción mínima de entregar una solución vivendística para que ellos vayan, gestionen otros derechos, como bonos, pero sobre todo la tranquilidad. Semana a semana lo estamos haciendo, sin embargo, compañeros, compañeras Concejales, ayer mi dolor salía por mis ojos, porque teniendo la oportunidad de dar soluciones legislativas, no lo hacemos, ayer un ciudadano que había comprado o negociado su lote de terreno con pago total, en la Urbanización Emanuel, ubicada en el Sector La Orangine, ha sido despojado de uno de sus lote de terreno, porque la urbanizadora, después de haberle vendido, a él y existe contrato privado de promesa de compra-venta, existe recibo de pago total de lotes, existió conocimiento en este Municipio de la pretensión de la señora, de quitarle el lote para vendérselo a su hija, ayer la hija de este señor que ha sido estafado, llamaba para decir que su padre está en el lecho de muerte y que ha recibido la noticia, que aquí se le dio paso, a que continúe con el trámite, pese a que hasta el mismo señor Alcalde, conoció en una reunión, la situación la expuso este señor, ante el director y ante el abogado para que haga un informe y se impida y se proteja este tipo de modus vivendi que tiene la gente para estafar a otros. Lo debo de traer al seno del Concejo y de esta manera, porque durante todo el tiempo que llevo de Concejala en esta Administración, vengo haciendo hincapié, para que el enriquecimiento injusto no sea práctica común en éste cantón, tal como lo dice el 327 de la Constitución, para que la injusticia no sea práctica común en quienes viven del bolsillo de los más pobres. Este señor está en lecho de su muerte, y aquí muy deportivamente se dice como respuesta, que no se dieron cuenta, que sí se les pidió, pero que no se dieron cuenta. Esperemos que otras instancias puedan revertir esta situación, tan clara está la estafa cuando existe una documento de pago total, y tan clara está la injusticia, cuando éste lote se lo quintan para darle a la hija de la urbanizadora; pudieron haber disimulado y pudieron haber puesto por lo menos a nombre de otra persona; qué pena compañeros, qué pena, que este paso que tenemos aún por este municipio un espacio legislativo, aún no se tome en consideración la regularización de la tenencia de la tierra, tenemos ley, lo hemos hecho, Cooperativa Las Playas, más de 3.000 soluciones en la Administración





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

anterior, la Cooperativa Montes de Oca, que como hubo quién diga algo y se confundan las cosas, hubo publicidad, pero la Cooperativa las Playas, más soluciones y nadie ha dicho nada y todo está bien, porque tenemos competencia, tenemos la obligatoriedad de regular la tenencia de la tierra, justamente esa ley que se nos ha dado, ese Código que se nos ha dado, que se nos ha entregado, conocido como COOTAD, es justamente para parar las injusticias y Santo Domingo, es uno de los cantones que tiene ésta problemática, mientras nosotros no pongamos mirada, dedo y atención, ni siquiera cumplen con las obras, pese a que ya terminó el tiempo de obras; nuestros abogados se les pide los informes y no los entregan, por qué compañeros, por qué tenemos que seguir solapando ésta injusticia. Yo quiero pedir señor Alcalde Subrogante, que usted al término de esta Sesión, haga las investigaciones pertinentes, por qué los Funcionarios Municipales, encargados para el efecto, por el señor Alcalde, no han entregado al informe y quien ha dado paso, cuando ya se dijo que se tome mucha consideración, justamente para evitar este tipo de irregularidades, porque cuando viene otro trámite piden todos los documentos, y por qué no a los urbanizadores, para cuando quieren quitar los lotes. Por favor señor Alcalde, esto es nuestra obligatoriedad la regularización de la tenencia de la tierra, que esto pare en Santo Domingo, sí indigna a mí al menos, aún me duele el estómago estas cosas, no puedo todavía olímpicamente sonreír ante estas cosas ni pasar por alto, sí duele, no me ha pasado a mí, pero me duele cuando le pasa a otro también. Hasta ahí mi intervención señor Alcalde y apoyando totalmente y siempre apoyando este tipo de mociones.

ALCALDE SUBROGANTE. Completamente de acuerdo, lo único que no podemos meternos en áreas privadas, eso es tema civil. Hay un apoyo a la moción, tome votación Ordinaria señor Secretario.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, por favor señoras, señores Concejales damos inicio a votación Ordinaria para aprobar estas 19 ventas directas que acabé de dar lectura, sus votos todos por favor; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-234-2017-08-124-04. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, DECLARAR DE DOMINIO PRIVADO las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-SG-ATM-2017-015, anexo a esta Convocatoria y APROBAR las Ventas Directas a favor de diecinueve (19) peticionarios, detallados a continuación con Informes: GADMSD-CL-JNG-SO-200-2017-07-13-02 y GADMSD-CPP-ORM-SO-193-2017-07-13-02. 1) Sandoval Mayea Juan Fernando, Lote 5, Manzana 3, ASENTAMIENTO "LOS PELUCONES", Superficie 165.40 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúo \$ 565.67; 2) Naranjo Gómez Fausto Rodrigo, Lote 16, Manzana T, ASENTAMIENTO "LOS PELUCONES", Superficie 153.61 m<sup>2</sup>, S/Q, Avalúo \$ 13.096.79; 3) Taicuz Canticuz María Erlinda, Lote 14, Manzana S/N, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO ATAHUALPA", Superficie 95.90 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 191.80; 4) Flores Sanabria Johanna Carolina, Lote 18, Manzana 10, ASENTAMIENTO "EL CAÑAVERAL", Superficie 199.00 m<sup>2</sup>, Quintil**



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017**

1, Avalúo \$ 376.11; 5) Rodríguez Utreras Felicita Narcisca, Lote 5, Manzana 38, ASENTAMIENTO "LAURA FLORES # 3", Superficie 127.13 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 205.95; 6) Romero Loor Cruz Eberto, Lote 08, Manzana 02, ASENTAMIENTO "31 DE ENERO", Superficie 113.80 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúo \$ 286.78; 7) Lucas Saltos José Humberto, Lote 10, Manzana 1, ASENTAMIENTO "GUADALUPE LARRIVA", Superficie 140.08 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 336.19; 8) Baheza Luz María, Lote 12, Manzana 55, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 103.33 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 185.99; 9) Palma González Diana Carolina, Lote 18, Manzana 55, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 107.37 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúo \$ 391.36; 10) Chica Morales Nixón Leonardo, Lote 23, Manzana 55, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 103.95 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 187.11; 11) Vargas Criollo Mercedes Maribel, Lote 20, Manzana 57, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 218.48 m<sup>2</sup>, S/Q, Avalúo \$ 2.477.56) 12) Rosado Cedeño Ramona Agustina, Lote 7, Manzana 61, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 103.75 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 168.08; 13) Goiburo Choez Lourdes Del Rocío, Lote 15, Manzana 61, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 107.38 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúo \$ 391.40; 14) Andrade Tuárez Kléber Roberto, Lote 10, Manzana 63, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 102.80 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 185.04; 15) Arroyo Ayovi Lizaida Libia, Lote 24, Manzana 63, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 103.06 m<sup>2</sup>, Quintil 2, Avalúo \$ 375.65; 16) Cedeño Gordillo Katty Gabriela, Lote 5, Manzana 66, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "BARRIO 14 DE JUNIO", Superficie 101.73 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 183.11; 17) Narváez Narváez Gladys Paulina, Lote 07, Manzana 1, ASENTAMIENTO "NUEVO PROLETARIADO", Superficie 98,00 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 238.14; 18) Segovia Bailón Javier Emilio, Lote 20, Manzana 1, ASENTAMIENTO "NUEVO PROLETARIADO", Superficie 90,00 m<sup>2</sup>, Quintil 1, Avalúo \$ 216.00; y, GADMSD-CL-JNG-SO-201-2017-07-20-04 y GADMSD-CPP-ORM-SO-194-2017-07-20-04; 19) Vite Vera Olga Riquilda, Lote 09, Manzana 02, ASENTAMIENTO "EL PLATANITO", Superficie 84,00 metros cuadrados, Quintil 1, Avalúo \$ 120,96.

ALCALDE SUBROGANTE. Sírvase dar lectura al siguiente punto, señor Secretario.

**3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES, UBICADAS EN LOS CENTROS POBLADOS "PORVENIR DEL TOACHI" Y COMUNA "SAN VICENTE DEL BÚA", CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-010, A FAVOR DE DOS (2) POSESIONARIOS.**

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Informe: GADMSD-CL-JNG-SO-197-2017-06-22-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho:

En sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de junio de 2017; la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Calazacón Calazacón José Francisco; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; Dra. Ortíz Olaya Amada María; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; y, Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "Comuna San Vicente del Búa", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-009**, a favor de dos (02) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las ADJUDICACIONES de inmuebles ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "Comuna San Vicente del Búa", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-009**, a favor de dos (02) peticionarios;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2013-385, de fecha 12 de septiembre de 2013; se aprueba el Plano N°. 22-42, correspondiente al Centro Poblado "Porvenir del Toachi", ubicado al Norte de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, protocolizado el 21 de enero de 2014, ante el Notario Cuarto del cantón, Dr. Oswaldo Infante, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 2014;

Que, con Resolución N°. GADMSD-R-VZC-2014-133, de fecha 7 de febrero de 2014; la Alcaldía del Cantón aprueba el Proyecto Urbanístico de la Comuna San Vicente del Búa, Plano Protocolizado el 19 de marzo del 2014, ante el Ab. Carlos Rojas Vivanco, Notario Quinto del cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de marzo del 2014;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-054-ITF, de fecha 15 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 14, de la manzana 06, con una superficie de 578.65 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Porvenir del Toachi", a nombre del señor **GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO**, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. GADMSD-SDLT-2017-039-ITF, de fecha 20 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 6, de la manzana A, con la superficie de 201.71 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado Comuna "San Vicente del Búa", a nombre de la señora **LOOR ZAMBRANO ROSA AURA**, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0019-IF, y memorando No. GADMSD-SDLT-2017-0015-IF, de fechas 5 y 12 de mayo de 2017, indica que existe un Plano aprobado del Centro Poblado "Porvenir del Toachi" y del Proyecto Urbanístico de la Comuna "San Vicente del Búa", con sus respectivas Ordenanzas que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no estar afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPÍTULO I - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL - SECCIÓN II - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 - PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **procedente** las Adjudicaciones de los lotes de terrenos ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y Comuna "San Vicente del Búa", a favor de los señores **GUAJALA CAMACHO FREDDY**



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

FRANCISCO y LOOR ZAMBRANO ROSA AURA;

Que, mediante informes GADMSD-PS-2017-395-I y GADMSD-PS-2017-395-I, de fecha 16 y 24 de mayo de 2017, suscritos por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento textualmente manifiesta: **"Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal considera PROCEDENTE la Adjudicación de los lotes de terreno No. 14, de la manzana 06, con una superficie de 578.65 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Porvenir del Toachi", a nombre del señor GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO y No. 6, de la manzana A, con la superficie de 201.71 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado Comuna "San Vicente del Búa", a nombre de la señora LOOR ZAMBRANO ROSA AURA, En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:**

a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.

b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: "Atribuciones del Concejo Municipal, literal....t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, con Informe GADMSD-CLPP-2017-011, de fecha 16 de junio de 2017, los Concejales del Cantón, Sra. Marlene Pita y Sr. Estuardo Suin Ríos; conjuntamente con el señor funcionario delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Darwin Aldaz Barreiro, dan a conocer la inspección realizada a los lotes de terreno solicitados mediante el proceso de adjudicación, constatando que la documentación existente corresponde a la realidad de los lugares inspeccionados, es decir que los informes técnicos y demás requisitos se encuentran conforme a lo descrito en la normativa legal vigente, de lo cual consideran que cumplida con la inspección se continúe con el proceso de Adjudicación;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: "...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017**

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... "En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado".

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... "Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala "*Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes*"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en los Centro Poblado "Porvenir del Toachi" y "Comuna San Vicente del Búa", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-009.

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	14205	GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO	171103245-6	06	14	578.65 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO "PORVENIR DEL TOACHI"
2	10619	LOOR ZAMBRANO ROSA AURA	17189944-5	A	6	201.71 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO COMUNA "SAN VICENTE DEL BÚA"



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**".

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ACM-SO-190-2017-06-22-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO**. En su despacho:

En sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de junio de 2017; la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Calazacón Calazacón José Francisco; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; Dra. Ortiz Olaya Amada María; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; y, Ab. Núñez García Johana Yadira; Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de Adjudicaciones ubicadas en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "Comuna San Vicente del Búa", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-009**, a favor de dos (02) peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, en atención a las peticiones de varias personas que solicitaron las **ADJUDICACIONES** de inmuebles ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y "Comuna San Vicente del Búa", constantes en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-009**, a favor de dos (02) peticionarios;

Que, con Resolución N°. **GADMSD-R-VZC-2013-385**, de fecha 12 de septiembre de 2013; se aprueba el Plano N°. 22-42, correspondiente al Centro Poblado "Porvenir del Toachi", ubicado al Norte de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, protocolizado el 21 de enero de 2014, ante el Notario Cuarto del cantón, Dr. Oswaldo Infante, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 2014;

Que, con Resolución N°. **GADMSD-R-VZC-2014-133**, de fecha 7 de febrero de 2014; la Alcaldía del Cantón aprueba el Proyecto Urbanístico de la Comuna San Vicente del Búa, Plano Protocolizado el 19 de marzo del 2014, ante el Ab. Carlos Rojas Vivanco, Notario Quinto del cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de marzo del 2014;

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. **GADMSD-SDLT-2017-054-ITF**, de fecha 15 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 14, de la manzana 06, con una superficie de 578.65 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Porvenir del Toachi", a nombre del señor **GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO**, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, de acuerdo al informe técnico de factibilidad, contenido en el Memorando No. **GADMSD-SDLT-2017-039-ITF**, de fecha 20 de marzo de 2017, el Arq. Darwin Aldaz, analista de Legalización de Tierras, manifiesta "Que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad del lote municipal No. 6, de la manzana A, con la superficie de 201.71 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado Comuna "San Vicente del Búa", a nombre de la señora **LOOR ZAMBRANO ROSA AURA**, que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración";

Que, la Ab. Adriana Rojas, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. **GADMSD-SDLT-2017-0019-IF**, y memorando No. **GADMSD-SDLT-2017-0015-IF**, de fechas 5 y 12 de mayo de 2017, indica que existe un Plano aprobado del Centro Poblado "Porvenir del Toachi" y del Proyecto Urbanístico de la Comuna "San Vicente del Búa", con su respectivas Ordenanzas que Delimita el Perímetro Urbano, cuya aprobación mereció informe favorable de la Dirección de Planificación y Proyectos, lo que genera un precedente de no estar afectado por el Plan Regulador, ni existir obra municipal planificada en el sector, y en base de lo estipulado en el LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES, CAPÍTULO I - LEGALIZACIÓN DE LA





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

TENENCIA DE LA TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL - SECCIÓN II - LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARÁGRAFO 1 - PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN del Código Municipal de Santo Domingo vigente, los artículos 19 y 20 de la Ordenanza que Norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y cantón Santo Domingo, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **procedente** las Adjudicaciones de los lotes de terrenos ubicados en los Centros Poblados "Porvenir del Toachi" y Comuna "San Vicente del Búa", a favor de los señores **GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO** y **LOOR ZAMBRANO ROSA AURA**;

Que, mediante informes **GADMSD-PS-2017-395-I** y **GADMSD-PS-2017-395-I**, de fecha 16 y 24 de mayo de 2017, suscritos por el Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Procurador Síndico Municipal, en su pronunciamiento textualmente manifiesta: "**Por las consideraciones de orden fáctico en el análisis realizado, amparado en el criterio técnico de la Subdirección de Legalización de Tierras, que es la dependencia municipal competente para organizar los expedientes de ventas directas y también para legalizar los asentamientos de Hecho; Procuraduría Sindica Municipal considera PROCEDENTE** la Adjudicación de los lotes de terreno No. 14, de la manzana 06, con una superficie de 578.65 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado "Porvenir del Toachi", a nombre del señor **GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO** y No. 6, de la manzana A, con la superficie de 201.71 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado Comuna "San Vicente del Búa", a nombre de la señora **LOOR ZAMBRANO ROSA AURA**, En estricto cumplimiento de los Arts. 19 y 20 del Código Municipal de Santo Domingo vigente, me permito indicar lo siguiente:

a) Que se ponga en conocimiento de las Comisiones de Legislación y de la Comisión de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.

b) De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 que señala: "Atribuciones del Concejo Municipal, literal...t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

Que, con Informe **GADMSD-CLPP-2017-011**, de fecha 16 de junio de 2017, los Concejales del Cantón, Sra. Marlene Pita y Sr. Estuardo Suin Ríos; conjuntamente con el señor funcionario delegado de la Subdirección de Legalización de Tierras, Arq. Darwin Aldaz Barreiro, dan a conocer la inspección realizada a los lotes de terreno solicitados mediante el proceso de adjudicación, constatando que la documentación existente corresponde a la realidad de los lugares inspeccionados, es decir que los informes técnicos y demás requisitos se encuentran conforme a lo descrito en la normativa legal vigente, de lo cual consideran que cumplida con la inspección se continúe con el proceso de Adjudicación;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...".1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal*";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017**

Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, en la parte pertinente del Art. 19, expone... "En los casos de legalización de lotes de terreno de propiedad municipal que constituyan área urbana de centros poblados, de parroquias, recintos, comunas situadas en el sector rural, y cuyo plano ya cuente con el informe favorable de la Dirección de Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, será enviado conjuntamente con el listado de los beneficiarios para que la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación; y, la Comisión de Legislación emitan su respectivo informe que será considerado por el Concejo Municipal para que autorice la escrituración de los mismos.

Con esta resolución el Proyecto de Legalización de Tierras procederá a la emisión de la resolución de adjudicación para elevar a escritura pública que serán suscritas por la Máxima Autoridad Administrativa Municipal, previo al pago de la correspondiente tasa por gastos administrativos por legalización que en este caso será de \$0,25USD (VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR) por metro cuadrado".

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales en el Art. 20, señala: ... "Los requisitos para la legalización de tierras en los centros poblados: 1).- Solicitud de Legalización dirigida a la señora Alcaldesa o Alcalde. 2).- Copia de cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación actualizada del adjudicatario con su cónyuge o conviviente si lo tuviera. 3).- Certificación conferida por el presidente del centro poblado en el que el peticionario se encuentra en posesión del lote de terreno, esta certificación se entregará en forma gratuita;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, la Disposición General Tercera, señala "Entiéndase como adjudicación a todo acto traslativo de dominio que corresponda a los trámites de legalización de inmuebles en centros poblados del sector urbano; y, en lo rural en donde anteriormente adjudicaron el ex IERAC, el ex INDA y actualmente la Subsecretaría de Tierras; así como también la legalización de fajas municipales, excedentes o diferencias y adjudicación de asentamientos humanos de hecho o asentamientos irregulares existentes"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva **AUTORIZAR** las Adjudicaciones de los dos lotes de terreno, ubicados en los Centro Poblado "Porvenir del Toachi" y "Comuna San Vicente del Búa", a favor de los peticionarios, según consta en el cuadro N° GADMSD-C-KSG-ADJ-2017-009.

No	CASO	PETICIONARIO	CÉDULA	MZ	LOTE	SUPERF.	SECTOR
1	14205	GUAJALA CAMACHO FREDDY FRANCISCO	171103245-6	06	14	578.65 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO "PORVENIR DEL TOACHI"
2	10619	LOOR ZAMBRANO ROSA AURA	17189944-5	A	6	201.71 m <sup>2</sup>	CENTRO POBLADO COMUNA "SAN





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

							VICENTE DEL BÚA*
--	--	--	--	--	--	--	------------------

Atentamente.- f). Ab. Johana Yadira Núñez García, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifica: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

**ALCALDE SUBROGANTE.** Señor Secretario, dé lectura a los nombres de los posesionarios.

**SECRETARIO.** Los posesionarios son los señores: Guajala Camacho Freddy Francisco, del Centro Poblado "Porvenir de Toachi"; y Loor Zambrano Rosa Aura, de Centro Poblado Comuna "San Vicente Del Búa". Hasta ahí, señor Alcalde Subrogante.

**ALCALDE SUBROGANTE.** Una vez leído el tercer punto del Orden del Día, está en conocimiento señores Concejales; tiene la palabra el señor Concejal Estuardo Suin.

**CONCEJAL SR. ESTUARDO SUIN.** Muchísimas gracias señor Alcalde Subrogante, muy buenos días, de igual manera el saludo a las compañeras Concejales, a los compañeros Concejales, a la ciudadanía que se encuentra presente aquí en este Salón Legislativo, a los Funcionarios y Funcionarias del Gobierno Municipal, a los Medios de Comunicación, sean ustedes siempre bienvenidos; creo que en este Orden del Día, señor Alcalde Subrogante, son tres puntos netamente importantísimos, no veo otro punto que no tenga que ver con las adjudicaciones, con las actas, creo que otros son los espacios en donde uno debe analizar y debatir y dentro de nuestras competencias hacer los respectivos informes, análisis y fiscalizaciones, de eso somos competentes de acuerdo al COOTAD. Compañeros Concejales y señor Alcalde Subrogante, qué importante que es tratar este tipo de puntos importantísimos para la ciudadanía, especialmente para el sector rural, una vez que en el 2013, ya fue aprobado el Plano Urbanístico del Recinto "Porvenir del Toachi", de igual manera en el 2014, el 7 de febrero para ser exactos, fue aprobado el Plano de San Vicente del Búa, y se ha venido entregando un sinnúmero de adjudicaciones, una vez que ya están aprobados los planos en conjunto se ha venido aprobando, este mismo Concejo Municipal, unánimemente se ha venido aprobando; dos personas que se quedaron por a o b razón de la ciudadanía digámosle rezagados no ingresaron en el primer grupo cuando nosotros empezamos a entregar las adjudicaciones mayoritariamente en San Vicente del Búa y el Porvenir del Toachi, y así señor Alcalde, Subrogante, que el día 14 de junio del presente año, nosotros los compañeros Concejales, la compañera Marlene Pita y quien les habla, nos trasladamos a estos dos sectores, para verificar la documentación que ingresa de diferentes direcciones, especialmente de Legalización de Tierras, que dice el Arq. Darwin Aldaz, que se hizo una inspección fehaciente, directa con la comunidad y nosotros obviamente estuvimos presentes en esta inspección, para recordarle a la ciudadanía, y especialmente a esas dos personas, que no deben pagar más de 25 centavos por metro cuadrado, que es el valor de costos administrativos, que se tiene que pagar en el Gobierno Municipal, de ahí obviamente luego de esta aprobación que sin lugar a dudas, lo van a hacer todos los compañeros Concejales y Concejales, tienen que sacar ya individualmente los compañeros, ya ir a la Notaría y al Registro de la Propiedad,



**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARÍA GENERAL**



**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017**

que eso ya es otro valor. Y es así que el 22 de junio de este mismo año, aquí las Comisiones, tanto de Planificación y Presupuesto, como de Legislación, aprobamos estas dos adjudicaciones, obviamente dando cumplimiento lo que nos dice el Código Municipal, el Libro II, Subtítulo II, en el Art. 20, igualmente el COOTAD, el 54 y la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, que con su venia señor Alcalde Subrogante, me voy a permitir leer exactamente lo que dice este marco jurídico y la Carta Magna, que dice que la referida norma suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales entre otras las siguientes: 1. *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo de cantón...”*. Con estos antecedentes y análisis que hemos realizado, me permito Mocionar compañero Alcalde Subrogante y compañeros Concejales, que este Concejo Municipal, acogiendo los informes Técnico-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, AUTORICE las Adjudicaciones de los dos (2) lotes de terreno, ubicados en los centros poblados "Porvenir de Toachi"; y Comuna "San Vicente del Búa", a favor de los poseionarios, según consta en el Cuadro N°. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-010. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales hay una moción presentada, ¿tiene apoyo?, si tiene respaldo, tome votación ordinaria señor Secretario.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria, sus votos por favor, todos; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

**RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-234-2017-08-24-05. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, acogiendo los informes Técnico-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, AUTORIZAR las Adjudicaciones de los dos (2) lotes de terreno, ubicados en los Centros Poblados "Porvenir de Toachi"; y Comuna "San Vicente del Búa", a favor de los poseionarios, según consta en el Cuadro N°. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-010, detallados a continuación. Con informes: GADMSD-CL-JNG-SO-197-2017-06-22-03, y GADMSD-CPP-ACM-SO-190-2017-06-22-03.1) Guajala Camacho Freddy Francisco, C.C. No. 171103245-6, Manzana 06, Lote 14, Superficie 578.65 m<sup>2</sup>, Ubicado en el CENTRO POBLADO "PORVENIR DEL TOACHI"; 2) Loo Zambrano Rosa Aura, C.C. No. 171789944-5, Manzana A, Lote 6, Superficie 201.71 m<sup>2</sup>, Ubicado en el CENTRO POBLADO COMUNA "SAN VICENTE DEL BÚA".**

ALCALDE SUBROGANTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

SECRETARIO. Señor Alcalde Subrogante, se han agotado los puntos del Orden del Día.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

## SECRETARÍA GENERAL



### SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017

ALCALDE SUBROGANTE, Una vez agotados los puntos del Orden del Día, declaro clausurada esta Sesión de Concejo, muchas gracias señores Concejales.

SECRETARIO. Siendo las 09h41, por disposición del señor Alcalde Subrogante del Cantón, se clausura la presente Sesión Ordinaria de Concejo, muchísimas gracias señoras, señores Concejales y público presente.

  
Ing. Raul Enrique Quezada Patiño  
**ALCALDE SUBROGANTE DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO**



  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

